



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Julio dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023).

Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

**Demandante: ENERISA DEL CARMEN GUERRERO ARAUJO
Demandado: EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO
Rad: 44-001-31-10-001-2023-00059**

SENTENCIA:

Procede el despacho a dictar sentencia aprobatoria de la partición conforme las disposiciones del artículo 523 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES.

- 1- Por auto de fecha Marzo catorce (14) del 2023, se ordenó admitir la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por la señora ENERISA DEL CARMEN GUERRERO ARAUJO, en contra del señor EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO, por cumplir con los requisitos de los artículos 82 y 523 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO
- 2- Conforme lo ordenado en la admisión de la demanda se notificó la demanda al cónyuge accionado, quien no contestó dentro del término concedido.
- 3- Vía correo electrónico, fue recibido acuerdo suscrito por las partes en el que presentan inventario y avalúos de los bienes relacionados y el respectivo trabajo de partición de los bienes sociales.

CONSIDERACIONES.

Con relación a los presupuestos procesales para proferir sentencia, no haya ningún reparo esta agencia judicial, los interesados presentaron trabajo de partición atendiendo lo dispuesto en el Art 509: *“El juez dictara de plano sentencia aprobatoria de la partición cuando si los herederos, el cónyuge sobreviviente o compañero permanente lo solicitan”.*

En consecuencia, este despacho encuentra ajustada a la ley la partición sub examine, máxime que la misma fue realizada de mutuo acuerdo por los interesados procederá esta agencia judicial a impartirle aprobación obrando la voluntad de los ex cónyuges al momento de liquidar los activos y pasivos de la sociedad conyugal.

SENTENCIA
PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DTE: ENERISA DEL CARMEN GUERRERO ARAUJO
DDO: EDILBERTO CASTAÑEDA CARRRILLO

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes y deudas sociales de la disuelta sociedad conyugal formada entre los señores ENERISA DEL CARMEN GUERRERO y EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO, conforme el convenio presentado.

SEGUNDO: En firme esta sentencia **PROTOCOLIZAR** el expediente en la Notaría que designen los interesados.

NOFTIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito